

IMPORTANCIA POLÍTICA DEL MÉTODO



Había necesitado seis meses para obtener la conformidad de la oposición a un programa de doce puntos, condicionada a dos hechos que no dependían de su voluntad. Don Juan debía asumir, como propios, los doce puntos, y su ejecución presupponía la muerte de Franco, con ocupación provisional de la Jefatura del Estado por Don Juan. Para los partidos, que no arriesgaban nada, se trataba de un legítimo oportunismo. Su apoyo a las declaraciones de Don Juan, lo situarían en la antecámara del Estado, con una posición de legitimidad indiscutible ante los poderes fácticos nacionales y el factor internacional. Y de producirse esos eventos, los partidos se encontrarían al frente de un gobierno provisional, con un programa de acción constituyente de la forma de Estado y de Gobierno, que terminaría en la elección del primer gobierno constitucional. Aquel plan respondía a la cuestión «después de Franco, ¿qué?», como alternativa democrática a la respuesta dictatorial de Torcuato Fernández Miranda, «después de Franco, las Instituciones». Pero no contestaba a la cuestión decisiva del «ahora, ¿qué?».

Fracasado ese plan previsor, por la negativa de Don Juan en el último segundo, el problema para la libertad política consistía en saber transformar la prudente fórmula para el «después de Franco», en valiente fórmula de acción actual para el «ahora». A la dificultad teórica de encontrar unos principios para la democracia representativa, de los que se derivasen la unidad de la oposición, se unían las tres dificultades prácticas que tenían atenazados a los partidos en su impotencia ante la dictadura: sectarismo teórico, vanidad partidista y miedo personal. La cuestión de los principios, que debían imponer la unidad de acción, la tenía resuelta desde 1968. Pero el apego de los partidos al sistema parlamentario, que abrió las puertas al fascismo, me hizo ser precavido, y esperar al momento de la libertad constituyente para plantear directamente a la opinión pública el tema de la separación de poderes.

Por el momento, me bastaba con no salir de la ambigüedad en la consigna tónica de que el pueblo elegiría la forma de Estado y de Gobierno. Aplazada la definición de este asunto capital, a causa de la incultura política y desconocimiento de la historia que adornaban las mentes partidistas, el secreto para el éxito estaba en el método que debía seguir para vencer el escollo de la integración del PC, y superar, junto a las vanidades de grupo, el pavor a la acción que paralizaba a los partidos burgueses y los intelectuales. El método lo encontré en la experiencia vivida para obtener la conformidad de los partidos a las declaraciones de Don Juan. Pero ahora se trataba de algo distinto, y muchísimo más peligroso. Organizar la oposición a

la dictadura, creando en la clandestinidad un sólo organismo político de acción unitaria. Tarea que me propuse culminar antes de las vacaciones de agosto del 74. Pues tuve información fidedigna a mi regreso de Lisboa sobre la precariedad de la salud de Franco. Me concedí un mes y una semana para configurar la alternativa democrática, antes de que muriese el dictador. Y conocía los intentos de P. Castellanos y José María Gil Robles para llegar a un acuerdo del PSOE y la Democracia Cristiana, basado en la exclusión del PC y la petición de elecciones generales, por el sistema de listas de partido, a la muerte del dictador. Aunque Gil Robles se resistía a admitir como socios a los reformistas desde dentro (Álvarez de Miranda, Landelino Lavilla, Marcelino Oreja) y a incluir en el programa inmediato el derecho a la autodeterminación de Cataluña y País Vasco, como querían imperativamente los partidos nacionalistas de la democracia cristiana.

Antonio GARCÍA TREVIJANO

UNA SEVERA MELANCOLÍA



Es indispensable que el juez no tenga funciones acusatorias y que la acusación pública no tenga funciones judiciales. La única forma de conseguirlo es la adopción del sistema acusatorio, en el que la instrucción corresponde al ministerio público y a la defensa del imputado. El proceso se configura como una relación entre tres sujetos, dos de los cuales son partes en la causa (acusador y defensor) y el tercero se coloca «super partes» (el juez). Esta estructura triangular es la primera señal de identidad del proceso acusatorio. Es necesaria para que se garantice la ajenidad del juez a los dos intereses contrapuestos: el de la tutela frente a los delitos, representado por la acusación, y el de la tutela frente a los castigos arbitrarios, representado por la defensa. «Las partes que están en controversia acerca de un derecho —decía Hobbes— deben someterse al arbitraje de una tercera persona». Ésta sólo podrá ser el juez si su actividad no se contamina con funciones instructoras que fatalmente lo convierten en protagonista de una inquisición «ofensiva» contra el acusado. La figura del juez instructor comprometido en un permanente

«tour de force» con el imputado, recurriendo a promesas y amenazas de todo tipo y al uso de la prisión preventiva como instrumento de persuasión, nada tiene que ver con la jurisdicción en un sistema mínimamente garantista. Es necesario que el juez no tenga ningún interés en el resultado de la causa. Ni privado o personal ni público o institucional. Si tiene un interés acusatorio, deja de ser ese tercero «super partes» para convertirse en un investigador que obtiene mayor provecho de la victoria de una parte sobre la otra.

Es saludable por ello que la instrucción penal quede en manos de los fiscales, en cuanto acusadores públicos, y de los defensores, incluidos los «magistrados de la defensa» a que me refería días atrás. Sólo así podrá conseguirse que jueces no contaminados por funciones acusatorias intervengan en la instrucción cuando se trate de adoptar decisiones que afecten al patrimonio o a la libertad del acusado. Y sólo así será posible que la función judicial no resulte contaminada por la promiscuidad entre los jueces y los policías, que sólo deben tener relaciones de dependencia con la acusación pública. «En la organización de las naciones siempre se observa —decía Carrara— el fenómeno de que bajo los gobiernos despóticos la función de policía se mezcla con el derecho punitivo y que bajo los regímenes libres tanto aquella como éste se mantienen celosamente aparte». Es, además, necesario que los órganos investigadores sean desplazados a un orden distinto del judicial, de modo que no se forme entre ellos algún espíritu de cuerpo y que, en vez de influenciarse, se controlen recíprocamente. Pero no puede admitirse que la instrucción quede en manos de unos fiscales dependientes del Poder Ejecutivo. Si ya es escandaloso que los titulares de la acusación pública dependan jerárquicamente de un fiscal general dependiente del Gobierno, sería un gravísimo atentado contra el Derecho que los fiscales instructores tuviesen esa misma dependencia. Cuando el Consejo del Poder Judicial dice que bastaría garantizar su imparcialidad, no sabe lo que se dice o lo sabe demasiado. Como decía Bertossa, no se puede afirmar sin mentir que se es al mismo tiempo partidario de la independencia judicial y del sistema de dependencia de un ministerio público vinculado al Poder Ejecutivo. Sólo unos magistrados del ministerio público, tan independiente como los jueces, pueden asumir dignamente la instrucción penal. Sería bueno que el Consejo y el Gobierno recordasen las palabras de Carrara: «Si el ministerio público estuviese encadenado al Poder Ejecutivo, sería una mentira llamarlo representante de la ley, pues no sería sino un representante del Gobierno, que siempre podrá el querer de éste por encima de la voluntad de la ley». Pensar en los Eligios, Moscosos, Urculos y Cardenales «mandando» en instrucciones sumariales delicadas para el poder político de turno produce una severa melancolía.

Joaquín NAVARRO

EL INTERÉS DE EE UU

Cuando una banda mafiosa como es la etarra se lanza a una escalada criminal como la que sufrimos en los últimos meses, la repulsa contra los asesinos por parte de la sociedad es general (excepto los cómplices, claro), y alcanza a todo el mundo.

Pero entre todas las manifestaciones de condena recibidas, el espía ha hecho que Juan Bravo se fije en la que llegó desde el Departamento de Estado Norteamericano, que por medio de un portavoz oficial dice que «Estados Unidos condena y denuncia firmemente a los responsables por los cobardes atentados» y muestra su apoyo a las víctimas, antes de concluir que «los

autores de estos horribles crímenes deben ser llevados ante la justicia».

Lo que ha sorprendido al espía es la espontaneidad y la dureza de la nota, porque hasta ahora las condenas del terror etarra en España siempre se habían hecho con motivo de alguna vista de altos cargos norteamericanos a España o viceversa.

Lo de ayer es una novedad que parece confirmar que el apoyo de Estados Unidos contra la banda, prometido por la secretaria de Estado, Madeleine Albright, iba realmente en serio.

Juan BRAVO

